CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
551	2011	2010	1623

Montevideo, 11 de abril de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres *"PERSONAL" y "CLIENTES",* presentadas por BLAS AMICO LICALSI.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley Nº 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A BLAS AMICO LICALSI:

- "PERSONAL" CON EL Nº B 3263.

- "CLIENTES" CON EL Nº B 3264.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS Nº II Y III.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

v.d.p.